

a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Ven», modelo A-3, para clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «José Verdú Martínez y Guillermo Cabrera Amat», con domicilio en Alicante, calle Doctor Gadea, 9, como elemento de protección personal cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 281 de 9-VIII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26480 *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se reconocen a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 22 de julio de 1977 concedió a «Son, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre), de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo), aceptó la de «Son, S. A.» (expediente Z-7) para la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel (Zaragoza) de una fábrica de contenedores.

Habida cuenta de que «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», tiene los mismos accionistas y en igual proporción que «Son, S. A.», y que además cuenta con un capital social muy superior, lo que es una garantía mayor para la ejecución del proyecto acogido a los beneficios mencionados y estando prevista, por otra parte, la fusión de ambas Sociedades, procede reconocer a favor de la primera de las Sociedades citadas los beneficios concedidos a «Son, S. A.».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Reconocer a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Son, S. A.», (expediente Z-7) por la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre) por la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel» de Zaragoza, de una fábrica de contenedores.

2. «Industrias de Transportes y Almacenamiento, S. A.», «Intar-Eimar, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 25 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26481 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Montesinos, 5, en solicitud de auto-

rización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 4, línea C. T. «Llera» número 1 a línea Valencia de las Torres, de «Cia. Sevillana» (en proyecto).

Final: C. T. «Llera» número 1.

Tipo Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,198.

Tensión de servicio: 20 KV. (primera etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Aposos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Exteriores de Llera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000/20.000 \pm 5 por 100/230-133 V.

Baja tensión: Reforma y ampliación de la red de baja tensión. Conductores trenzados grapeados y sobre palomillas en fachadas, de 150 milímetros cuadrados, 95 milímetros cuadrados, 50 milímetros cuadrados y 25 milímetros cuadrados de sección, en aluminio. Los conductores de cobre serán de 4 milímetros cuadrados y 10 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 5.447.420 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1.788/9.561.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, accidental, José Antonio Carbonell Molina.—5.978-14.

26482 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (Referencia: C. 1.310 b) RL/M. 77).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas de Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Renovar la línea a 25 KV., Oliana-Adrall, tramo Coll de Nargó-Orgayá, mejorando las condiciones de la línea con vistas a poder atender nuevos suministros.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 62 de la línea Oliana-Adrall (C. 1.310 R. L./M. 76 a) y b).

Final de la línea: Apoyo número 95.

Términos municipales afectados: Coll de Nargó y Orgayá. Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, carretera local Isona a Coll de Nargó, punto kilométrico 40,250; carretera

C. 1.513, Lérida Puigcerdá, punto kilométrico 103,250 y 103,300; C. T. N. E. línea telefónica (dos cruces); Comisaría de Aguas del Ebro, río Fontanet, término municipal de Organyá.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 4,290.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 74,37 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 15 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.682-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26483

ORDEN de 8 de julio de 1978 por la que se aprueba el proyecto de edificación de un silo y sus correspondientes accesos, en Vélez Rubio (Almería), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación, y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946; Decreto-ley número 17/1971, de 28 de octubre, y la vigente Ley de Expropiación Forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1978, dispone:

I. Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para la edificación de un silo y sus correspondientes accesos en Vélez Rubio (Almería), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

A) BIENES AFECTADOS

Provincia de Almería

Término municipal de Vélez Rubio

Primera: «Dos paratas de tierra de riego en el pago del Chorrador o Peñicas, de esta vega de Vélez Rubio, de cabida siete áreas cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco celemines y un octavo del marco de dos mil quinientas varas. Linda: Norte, camino; Levante, Domingo Gandía, y demás vientos, herederos de don Juan Cuesta Cuesta.»

Se dice constituir, con dos fincas más, la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 501, libro 164 de este Ayuntamiento, folio 182 vuelto, finca número 8.954, inscripción segunda.

Segunda: «Una posesión de riego en el sitio del Chorrador o Peñicas, de esta vega de Vélez Rubio, su cabida treinta y cuatro áreas trece centiáreas, equivalentes a una fanega, once celemines y medio del marco de dos mil quinientas varas. Linda: Poniente, herederos de don Juan Cuesta; Mediodía, el camino, y demás vientos, don Francisco Ayuso y otros.»

Se dice formar parte de la parcela 142 del polígono 41.

Inscrita a iguales tomo y libro, folio 185 vuelto, finca número 8.955, inscripción segunda.

Tercera: «Un bancal de tierra riego, en el sitio de las Peñicas, vega y término de Vélez Rubio, de cabida un celemin y un cuartillo del marco de dos mil quinientas varas, equivalentes a una área ochenta y tres centiáreas. Linda: Este, tierras de Benito Falces Olivares; Oeste, tierras del caudal que nos ocupa; Sur, sucesores de don Juan de la Cuesta, y Norte, la carretera general de Murcia a Granada.»

Se dice formar con otras dos fincas la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 297, libro 96 del Ayuntamiento de Vélez Rubio, folio 194 vuelto, finca número 5.495, inscripción novena.

Cuarta: «Un bancal tierra de riego en el sitio de las Peñicas, vega y término de Vélez Rubio, su cabida dos celemines y dos cuartillos del marco de dos mil quinientas varas, equivalentes a tres áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: Este, tierras del caudal que nos ocupa; Sur, las de sucesores de don Juan Cuesta; Oeste, el camino, y Norte, carretera general de Murcia a Granada.»

Se dice formar con otras dos fincas la parcela 144 del polígono 41.

Inscrita al tomo 198, libro 97 de este Ayuntamiento, folio 121 vuelto, finca número 5.521, inscripción decimotercera.

Según los documentos catastrales correspondientes al término municipal de Vélez Rubio, las parcelas números 142 y 144 se encuentran en el polígono de rústica 41 y tienen una superficie de una hectárea un área veinte centiáreas y trece áreas, respectivamente, lo que hace un total de una hectárea catorce áreas veinte centiáreas.

Título: Figuran inscritas, en plena propiedad y dominio, a favor de don Salvador Llamas Rame, mayor de edad, Abogado, casado en únicas nupcias con doña Francisca Soubrier Zaranzona.

Cargas: Están libres de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: Las fincas descritas resultan afectadas por el proyecto de edificación del silo, con sus correspondientes accesos de Vélez Rubio, en una superficie de 5.820 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidos en el plano del proyecto.

B) DERECHOS AFECTADOS

Quedan afectados por el proyecto de edificación del silo y sus accesos de Vélez Rubio (Almería) todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre las parcelas de terreno afectadas.

II. Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la edificación de un silo y sus correspondientes accesos en Vélez Rubio (Almería), con inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación en la provincia de Almería y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez Rubio, al objeto de que, en el plazo de quince días a contar de la última de las publicaciones citadas o de la presente Orden ministerial, los titulares de los derechos afectados por las expropiaciones y cualquier otra persona puedan aportar por escrito, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores padecidos y la más exacta determinación de los interesados y asimismo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito a este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se dará traslado urgente al Gobierno Civil de la provincia de Almería de la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto, cuya publicidad se inicia con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, y asimismo se cumplirán los siguientes trámites previstos en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general del SENPA.

26484

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Zetor», modelo: 4911.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 4911, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 44 (cuarenta y cuatro) CV.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.